

Cartagena de Indias D.T. y C., 3 de septiembre de 2018.

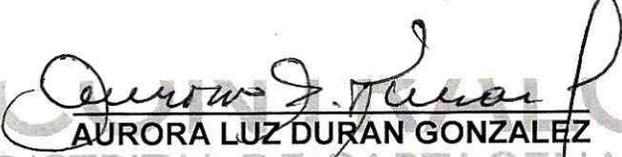
Señora
ASTRID CECILIA SAENZ ALVAREZ
E.S.M

NOTIFICACIÓN POR AVISO

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la imposibilidad de realizar notificación personal al señora **ASTRID CECILIA SAENZ ALVAREZ** procede a notificarle por Aviso el contenido del Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal **No. 016-2018** de fecha 26 de julio de 2018, suscrito por el Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias , mediante el cual se vinculan como presuntos responsables fiscales y del cual se anexa copia íntegra en siete (7) folios útiles y escritos

Advirtiéndole que contra el Acto Administrativo notificado de conformidad con lo dispuesto en la parte resolutive de la providencia notificada.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO: 4 de septiembre de 2018.


AURORA LUZ DURAN GONZALEZ
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal

Se deja constancia que el presente Aviso se publicó en la página Web de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias y en la Cartelera de Notificaciones de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias por el término de cinco (5) días.

FECHA DE RETIRO DEL AVISO: 10 de Septiembre de 2016.

Se advierte que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este Aviso.


AURORA LUZ DURAN GONZALEZ
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES

**AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No.
016-2018**

Cartagena de Indias D.T. y C., 26 de Julio de 2018

El suscrito funcionario de conocimiento, Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, procede a dictar Auto de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal, con fundamento en los artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000, teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS DEL HECHO

Mediante Hallazgo Fiscal No. 1 la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias encontró presuntas irregularidades en el Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena de Indias, durante la vigencia 2016, las cuales consistieron en lo siguiente:

"En primera vista al expediente N° 9972 del Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena (112 folios), concerniente a los archivos pertenecientes a la pensión de jubilación del señor MAXIMO PEREIRA GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía 9.067.843, reconocida por la extinta empresa de servicios públicos de Cartagena desde el año 1994 mediante resolución N° 1224 del 16 de noviembre, se observa, que desde el año 2007 en adelante no existe actuación alguna por parte de FONPECAR tendiente a obtener conocimiento si ya el señor en mención, obtuvo la pensión de vejez por parte del instituto de seguro social o COLPENSIONES, solo hasta folios 64, 65, 66, 67 se observa resolución de pensión de vejez del señor máximo Pereira N° 19153 de septiembre de 2009 expedida por instituto de seguro social, en adelante no se observa trámite tendiente a producir el acto administrativo para compartir la pensión con el I.S.S para regular la mesada que actualmente paga FONPECAR al jubilado, de conformidad al artículo 259 del código sustantivo del trabajo y artículo 16 acuerdo 049 de 1990 expedido por el ISS, solo hasta 2010, se observa la resolución N° 3915 del 8 de noviembre de 2010 por medio de la cual se comparte una pensión con I.S.S proferida por el Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena, con un evidente vacío de tiempo injustificado entre la resolución del I.S.S que reconoce la pensión de vejez y la resolución de pensión compartida expedida por FONPECAR, y que habida cuenta tampoco se observa si la resolución N° 3915 del 8 de noviembre de 2010 por medio de la cual se comparte una pensión con I.S.S a la fecha, fue notificada o no, y si fue notificada haber sido en debida forma de conformidad a los artículos 66 y s.s. de la ley 1437 de 2011, procedimiento imprescindible para verificar la firmeza del acto administrativo para ser ejecutado, de igual forma por información suministrada por COLPENSIONES al grupo auditor se tiene referencia que existe un retroactivo en suspenso en COLPENSIONES por valor de \$73.260.645, y que según los folios que reposan en el expediente N° 9972 no existe ninguna actuación o procedimiento que haya adelantado FONPECAR para la recuperación del retroactivo (peticiones, conciliaciones), amén de lo anterior se denota una variedad de omisiones que pueden conllevar a la apertura de procesos para determinar responsabilidad disciplinaria y fiscal a que haya lugar.

Para esta comisión auditora es inadmisibles el hecho que luego de reconocida la pensión de vejez al señor MAXIMO PEREIRA, desde el 17 de Septiembre de 2011 hasta la fecha, han transcurrido más de (6) seis años sin que los gestores fiscales del Fondo de Pensiones hayan iniciado las actuaciones administrativas tendiente a

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES

la regulación de pensión compartida, contrariando lo establecido en el artículo 18 del Decreto 758 de 1990, siendo de su resorte la obligación de pagar solo el mayor valor de diferencia entre la pensión

extralegal y la legal o subrogarse de dicha obligación si la pensión de vejez era igual o superior a la de jubilación (C.S.J rad 31294) tornándose lo anterior en una gestión fiscal ineficiente, ineficaz, antieconómica (ley 610 de 2000) constituyéndose en una flagrante negligencia por parte de los gestores fiscales del fondo de pensiones que permitieron que esta irregularidad se extendiera en el tiempo y aun a la presente fecha se sigue presentando un detrimento a las arcas del Distrito de Cartagena. Para esta comisión auditora es preocupante este caso pues, el presunto daño patrimonial es permanente hasta que no se regule dicha pensión y frene el pago irregular que se viene cancelando por concepto de pensión de jubilación en valor de 100% cuando lo obligatorio normativamente era cancelar por parte del Fondo de Pensiones lo establecido como mayor valor de diferencia entre la pensión de jubilación y la pensión de vejez.

*Por otro lado esta comisión auditora realizó calculo aritmético, hecho por apoyo contable en el que se concluye que se pagó dineros de más que no le correspondían legalmente cancelar al fondo de pensiones pues, al no ejecutar la resolución N° 3915 del 8 de noviembre de 2010 de pensión compartida por parte del fondo de pensiones en fecha en que fue reconocida la pensión de vejez al señor **Máximo Pereira**, se está causando un presunto detrimento que a la fecha del presente informe suman la cuantía de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CTE., (\$211,704,148)***

CONTRALORIA FUNDAMENTOS DE DERECHO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

El soporte jurídico se encuentra establecido en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, Ley 610 de 2000 y Ley 1474 del 2011.

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

Quedando afectado por este presunto hecho irregular Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena de Indias-Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias. De las pruebas aportadas en el Hallazgo Fiscal se infieren indicios que ofrecen serios motivos para determinar como presuntos responsables fiscales a los señores **MARIA CLARET VERGARA BERRIO** identificada con Cedula De Ciudadanía No. 33.154.947, **OSCAR ALFONSO MARIN VILLALBA** identificado con Cedula De Ciudadanía No. 73.158.156, **ASTRID CECILIA SAENZ ALVAREZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 45.763.592, **INDIRA SOFIA MARTINEZ TOUS** identificada con Cedula De Ciudadanía No. 45.548.817, **HUGO ENRIQUE SALADEN SANCHEZ** identificado con Cedula De Ciudadanía No. 79.752.374, **JAIME LOPEZ ORTIZ** identificado con Cedula De Ciudadanía No. 9.093.706. Todos en calidad de Directores Administrativos del Fondo Territorial del Fondo de Pensiones del Distrito de Cartagena.

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES

DETERMINACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO Y LA ESTIMACIÓN DE SU CUANTÍA

Como presunto detrimento se tiene una estimación en su cuantía, según las pruebas CIENTO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$100.590.340).

PRUEBAS

La apertura del proceso se sustenta en el material probatorio aportado en los documentos que obran en el hallazgo Fiscal, entre los cuales se encuentra:

1. Formato de hallazgo fiscal No. 1 suscrito por ORLANDO JULIO MEZA - Coordinador Sector Gestión Pública y Control – FEANCISCO ARCIA AGUAS – P. U. Líder de Auditoría – CELIA THERAN CASTRO - Técnico Operativo. (Folios 1- 9).
2. Copia de la Resolución No. 1224 del 16 de noviembre de 1994 (Folio 10)
3. Copia de la Resolución No. 19153 del 17 de septiembre de 2009 (Folio 11-14)
4. Copia de la Resolución No. 3915 del 8 de noviembre de 2010 (Folio 15-16)
5. Copia de la Resolución No. 4212 del 31 de mayo de 2017 (Folio 17-22)
6. Copia de la cedula de ciudadanía del señor Máximo Pereira Gómez (Folio 23)
7. Copia del Acuerdo No. 041 de fecha 31 de diciembre de 2004 (Folios 24-29)
8. Relación de pagos de FONPECAR al señor Máximo Pereira Gómez desde el mes de enero de 2009 hasta el mes de septiembre de 2017 (Folios 30-82)
9. Certificación Histórico de valores o relación de pagos de COLPENSIONES al señor Máximo Pereira Gómez desde el mes de enero de 2009 hasta el mes de septiembre de 2017 (Folios 83-85)
10. Calculo de detrimento FONPECAR 2016(Folios 86-89)
11. Copias de las Convenciones Colectivas de los años 91-93 de las Empresas Públicas Municipales de Cartagena (Folios 90-117)
12. Copias de las Convenciones Colectivas de los años 93-95 de las Empresas Públicas Municipales de Cartagena (Folios 118-134)
13. Oficio DTAF-OF-EX 56-16/02/2018 remitido a Mario Ernesto Velazco Mosquera-Registrador (Folio 135)
14. Oficio DTAF-OF-EX 55-16/02/2018 remitido a Fernando Niño-Director del DATT (Folio 136)
15. Oficio AMC-OFI-0023902-2018 de fecha 9 de marzo de 2018, remitido a la Contraloría Distrital de Cartagena de parte de Katty Jurado Visbal- Jefe de Matriculas (Folio 137)
16. Constancia de envió por medio electrónico del Oficio DTAF-OF-EX 56-16/02/2018 remitido a Mario Ernesto Velazco Mosquera-Registrador (Folios 138-140)
17. Oficio AMC-OFI-003943-2018 de fecha 19 de enero de 2018, remitido a la Contraloría Distrital de Cartagena de parte de Viviana Malo Lecompte (Folio 141)

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES

18. Oficio AMC-OFI-0132158-2017 de fecha 5 de diciembre de 2017, remitido a la Contraloría Distrital de Cartagena de parte de Judith Pérez Rodríguez (Folio 142)
19. Hoja de vida de la señora MARIA CLARET VERGARA BERRIO (Folios 143-145)
20. Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada de la señora MARIA CLARET VERGARA BERRIO. (Folio 146-147).
21. Certificación Laboral de señora MARIA CLARET VERGARA BERRIO como Directora del Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena (Folio 148)
22. Hoja de vida del señor OSCAR ALFONSO MARIN VILLALBA (Folios 149-152)
23. Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada del señor OSCAR ALFONSO MARIN VILLALBA. (Folio 153-154).
24. Certificación del ADRES del señor OSCAR ALFONSO MARIN VILLALBA (Folios 155-156)
25. Certificación Laboral del señor OSCAR MARIN VILLALBA como Director del Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena (Folio 157)
26. Hoja de vida de la señora ASTRID CECILIA SAENZ ALVAREZ (Folios 158-160)
27. Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada de la señora ASTRID CECILIA SAENZ ALVAREZ. (Folio 161-162).
28. Certificación del ADRES de la señora ASTRID CECILIA SAENZ ALVAREZ (Folios 163-164)
29. Certificación Laboral de la señora ASTRID CECILIA SAENZ ALVAREZ como Directora del Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena (Folio 165)
30. Certificado de Libertad y Tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria 060-260073 (Folios 166-169)
31. Hoja de vida de la señora INDIRA SOFIA MARTINEZ TOUS (Folios 170-175)
32. Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada de la señora INDIRA SOFIA MARTINEZ TOUS. (Folio 176-177).
33. Certificación del ADRES de la señora INDIRA SOFIA MARTINEZ TOUS (Folios 178-179)
34. Certificación Laboral de la señora INDIRA SOFIA MARTINEZ TOUS como Directora del Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena (Folio 180)
35. Certificados de Libertad y Tradición de los inmuebles con matrículas inmobiliarias 060-74726, 060-151819, 060-152993, 060-152994, 060-153079 (Folios 181-210)
36. Hoja de vida del señor HUGO ENRIQUE SALADEN SANCHEZ (Folios 211-213)
37. Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada del señor HUGO ENRIQUE SALADEN SANCHEZ. (Folio 214-215).
38. Copia de la cedula de ciudadanía del señor HUGO ENRIQUE SALADEN SANCHEZ (Folios 216-217)
39. Certificación Laboral del señor HUGO ENRIQUE SALADEN SANCHEZ como Director del Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena (Folio 218)
40. Hoja de vida del señor JAIME LOPEZ ORTIZ (Folios 219-224)

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES

41. Certificación del ADRES del señor JAIME LOPEZ ORTIZ (Folios 225-226)
42. Certificación Laboral del señor JAIME LOPEZ ORTIZ como Director del Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena (Folio 227-228)
43. Póliza de manejo número 1008215000004 (Folio 229-233).
44. Póliza de manejo número 1008215000257 (Folio 234-235).
45. Oficio AMC-OFI-0128729-2016 de fecha 14 de diciembre de 2016, remitido a la Contraloría Distrital de Cartagena de parte de Horacio Correa Solano (Folios 236-238)
46. Copia de la circular 01 de 2016 suscrita por Horacio Correa Solano (Folios 239-240)
47. Oficio AMC-OFI-0136737-2017 de fecha 15 de diciembre de 2017, remitido a la Contraloría Distrital de Cartagena de parte de ALBERT LUIS ALFARO CONEO. RESPUESTA DE FONPECAR (Folios 241-256)
48. Respuesta de FONPECAR_2016 Anexo 1 (Folios 157-264)
49. Respuesta de FONPECAR_2016 Anexo 2 (Folios 265-300)
- 50.2 CD's que soportan toda la documentación relacionada anteriormente.

VINCULACIÓN AL GARANTE

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 44 de la Ley 610 del 2000, el artículo 120 de la Ley 1474 del 2011 y que la Compañía Aseguradora **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA** Otorgo la **Póliza Manejo Global Entidades Estatales No. 1008215000004** y la **No. 1008215000257** en las que figura como Tomador el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y como Beneficiario el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y con un Valor Asegurado de **Doscientos Millones de Pesos (\$200.000.000)**, razón por la cual, se ordenara su vinculación en calidad de tercero civilmente responsable a la compañía aseguradora señalada.

En mérito de lo expuesto, el funcionario competente

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar el conocimiento y abrir Proceso de Responsabilidad Fiscal **No. 016-2018**, adelantado en las dependencias de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en contra de los señores **MARIA CLARET VERGARA BERRIO** identificada con Cedula De Ciudadanía No. 33.154.947, **OSCAR ALFONSO MARIN VILLALBA** identificado con Cedula De Ciudadanía No. 73.158.156, **ASTRID CECILIA SAENZ ALVAREZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 45.763.592, **INDIRA SOFIA MARTINEZ TOUS** identificada con Cedula De Ciudadanía No. 45.548.817, **HUGO ENRIQUE SALADEN SANCHEZ** identificado con Cedula De Ciudadanía No. 79.752.374, **JAIME LOPEZ ORTIZ** identificado con Cedula De Ciudadanía No. 9.093.706. Todos en calidad de Directores Administrativos del Fondo Territorial del Fondo de Pensiones del Distrito de Cartagena.

ARTÍCULO SEGUNDO: Decretar la práctica de las siguientes pruebas:

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES

1. Solicitar y verificar la información necesaria para el desarrollo del Proceso de Responsabilidad Fiscal en las dependencias de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias-Oficina Asesora de Servicios Públicos Domiciliarios.

Escuchar en diligencia de Versión Libre a los presuntos responsables fiscales señores **MARIA CLARET VERGARA BERRIO** identificada con Cedula De Ciudadanía No. 33.154.947, **OSCAR ALFONSO MARIN VILLALBA** identificado con Cedula De Ciudadanía No. 73.158.156, **ASTRID CECILIA SAENZ ALVAREZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 45.763.592, **INDIRA SOFIA MARTINEZ TOUS** identificada con Cedula De Ciudadanía No. 45.548.817, **HUGO ENRIQUE SALADEN SANCHEZ** identificado con Cedula De Ciudadanía No. 79.752.374, **JAIME LOPEZ ORTIZ** identificado con Cedula De Ciudadanía No. 9.093.706. Todos en calidad de Directores Administrativos del Fondo Territorial del Fondo de Pensiones del Distrito de Cartagena, en fecha que posteriormente se fijará.

2. Escuchar en Diligencia de Declaración Jurada a las personas necesarias para el esclarecimiento de los presuntos hechos.
3. Solicitar al Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena certificación sobre los pagos realizados al señor **MAXIMO PEREIRA GOMEZ**, en su calidad de pensionado de las Empresas de Servicios Públicos Distritales de Cartagena, desde el mes de julio de 2017 al mes de julio de 2018.
4. - Solicitar a COLPENSIONES certificación sobre los pagos realizados al señor **MAXIMO PEREIRA GOMEZ**, en su calidad de pensionado, desde el mes de julio de 2017 al mes de julio de 2018

5. Las de oficio que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al Representante Legal de la entidad afectada, la apertura del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal.

ARTÍCULO CUARTO: Vincular en calidad de Tercero Civilmente Responsable a Compañía Aseguradora **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA** Otorgo la Póliza Manejo Global Entidades Estatales No. 1008215000004 y la No. 1008215000257 en las que figura como Tomador el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y como Beneficiario el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y con un Valor Asegurado de Doscientos Millones de Pesos (\$200.000.000).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente de la presente providencia de conformidad con los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a los presuntos responsables fiscales señores **MARIA CLARET VERGARA BERRIO** identificada con Cedula De Ciudadanía No. 33.154.947, **OSCAR ALFONSO MARIN VILLALBA** identificado con Cedula De Ciudadanía No. 73.158.156, **ASTRID CECILIA SAENZ ALVAREZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 45.763.592, **INDIRA SOFIA MARTINEZ TOUS** identificada con Cedula De Ciudadanía No. 45.548.817, **HUGO ENRIQUE SALADEN SANCHEZ** identificado con Cedula De Ciudadanía No. 79.752.374, **JAIME LOPEZ ORTIZ** identificado con Cedula De Ciudadanía No. 9.093.706.

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES

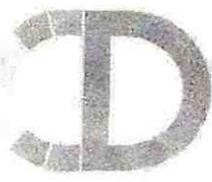
Todos en calidad de Directores Administrativos del Fondo Territorial del Fondo de Pensiones del Distrito de Cartagena, haciéndoles saber que contra este Auto no procede recurso alguno.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase.


AURORA LUZ DURAN GONZALEZ

DIRECTOR TÉCNICO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES

PROYECTO:
ACL

 CONTRALORIA
DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS